nización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.

Madrid, a 28 de octubre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/36.656/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Madison".

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado Acuerdo de Inicio del procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho Acuerdo de Inicio, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Con fecha 10 de septiembre de 1998, la entidad "Interplay Automáticos, Sociedad Limitada", solicitó su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas. Mediante Resolución de 16 de septiembre de 1998, del Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda, se concedió dicha inscripción como empresa operadora número 20387-MA.

Transcurrido el período de vigencia de la inscripción sin haberse solicitado la renovación de la misma, conforme se establece en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 24/1995, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones del Acceso al Juego, ha de entenderse extinguida la inscripción de la citada empresa como empresa operadora explotadora de máquinas recreativas con premio programado.

La empresa explotadora de máquinas era cotitular de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida al establecimiento denominado "Madison", sito en calle Maximino Pérez, número 3, de Fuenlabrada (Madrid).

El apartado 2.a) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, contempla como causa de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado la cancelación o extinción de la inscripción de la empresa operadora en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Por todo lo anteriormente expuesto

SE ACUERDA

Iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la presente notificación, para que alegue lo que estime conveniente.

Normativa de aplicación:

— Revocación de las autorizaciones: Artículo 20 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio.
— Vigencia de las inscripciones: Artículo 9 del Decreto 24/1995, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.

Madrid, a 28 de octubre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/36.637/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el requerimiento de documentación a la empresa operadora "Andrés Yuste Martín", a efectos de poder subsanar el expediente de solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento denominado "Venancio", sito en Madrid, plaza de los Pinazo, número 14.

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha requerido documentación a EO "Andrés Yuste Martín", a efectos de poder subsanar el expediente de solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento denominado "Venancio", sito en Madrid, plaza de los Pinazo, número 14. La notificación de dicho requerimiento al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar el contenido de dicha notificación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Examinada la renuncia a la autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio, en el local sito Madrid, plaza de los Pinazo, número 14, presentada en fecha 17 de noviembre de 2008, le comunico que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 20.1.b) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, deberá remitir la documentación que a continuación se especifica en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación. Se le informa de que transcurrido dicho plazo sin que se hayan aportado los documentos solicitados no se aceptará la renuncia presentada previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y que el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución queda suspendido hasta la aportación de la documentación solicitada conforme a lo establecido en el artículo 42.5.a) de la citada Ley.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

— Documento suscrito por el titular del establecimiento, cuya firma deberá estar reconocida por entidad bancaria, donde se ratifique en la solicitud de renuncia a la autorización de instalación concedida.

Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—La Jefa del Área de Gestión del Juego, Rosario García Sanz.

(03/36.644/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación a la solicitud de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Sol", presentada conjuntamente por doña María de la Soledad Callejón Amorós, como titular del establecimiento, y la empresa operadora "Blázquez Brum, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Tributos Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación a la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 30 de septiembre de 2008 conjuntamente por doña María de la Soledad Callejón Amorós, como titular del establecimiento de hostelería denominado "Sol", sito en Leganés (Madrid), calle Ampurdán, número 5, y "Blázquez Brum, Sociedad Limitada", inscrito como empresa operadora número 20742-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 26 de septiembre de 2005, la empresa operadora número 11971-MA, "Recreativos Garfer, Sociedad Limitada", solicita conjuntamente con la titular del establecimiento, doña María Soledad Callejón Amorós, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a doña María Soledad Callejón Amorós, titular del establecimiento conjuntamente con la empresa operadora número 11971-MA, el 26 de septiembre de 2005, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el día 30 de septiembre de 2008, es decir, con anterioridad a que venciera el período de vigencia de cinco años de la autorización previamente concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17, dispone que "la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas".

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que "las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor".

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2, dice que "no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Sol", ubicado en Leganés (Madrid), calle Ampurdán, número 5, presentada en 30 de septiembre de 2008 conjuntamente por doña María Soledad Callejón Amorós, y la empresa operadora de la que es titular "Blázquez Brum, Sociedad Limitada", procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.